

BASES NOTARIALES SORTEO IPHONE ENCUESTA DE VALORACIÓN DE LAS OFICINAS

Promoción válida desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 15 de Octubre de 2019, ambos inclusive.

Artículo I.- Descripción

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el Banco) quiere premiar a los clientes que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, con el sorteo de un (1) iPhone 8 Red 64GB.

Para participar en la presente promoción es necesario responder de forma completa a la encuesta de valoración del servicio ofrecido por la oficina en la que el cliente ha sido atendido (en adelante la "Encuesta") , y que el Banco enviará a los clientes a la dirección de correo electrónico que éstos hubiesen designado al facilitar sus datos al Banco. La participación se produce de forma automática, solo por el hecho de contestar a la Encuesta de forma completa. Si alguno de los clientes que hubiesen respondido a la Encuesta no desea participar en la promoción, puede actuar conforme a lo indicado en el Artículo X.

El premio objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del ganador. Asimismo, el premio no puede ser objeto de canje, traspaso, donación, enajenación o cualquier acto que implique disposición del mismo (salvo su disfrute), por parte del ganador. El premio es personal e intransferible.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

Se realizará un único sorteo en la fecha señalada en el Artículo II.

El Banco no presta la garantía del teléfono, para cualquier incidencia, los ganadores deberán dirigirse a los establecimientos oficiales de Apple.

Artículo II. Fecha de realización del Sorteo

El sorteo de los premios, detallados en el Artículo I anterior, se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Rafael Bonardell Lenzano en Arturo Soria, 201, o su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día 21 de Octubre de 2019 y se comunicará a los ganadores dentro de los siete días hábiles posteriores a la celebración del sorteo.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha.

Artículo III- Requisitos para participar en el sorteo y optar a los premios.

Obtendrán una participación en el sorteo los clientes que hayan rellenado de forma completa la Encuesta, en la forma y en el plazo establecidos en las presentes Bases Legales.

Entrarán automáticamente en el sorteo los clientes, personas físicas, mayores de edad que sean clientes de Banco Santander y que respondan a la Encuesta, durante el período de vigencia de la campaña a través del correo electrónico.

El periodo para participar en la promoción será desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 15 de octubre de 2019, ambos inclusive. Fuera de esas fechas no se obtendrá participación para el sorteo, aunque se conteste a la Encuesta conforme a lo indicado en la presentes Bases Legales.

Cada persona física que conteste a la Encuesta en los términos indicados obtendrá una participación en el sorteo.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción o disfrute del premio, éste pasará al suplente elegido al efecto conforme a lo establecido en el Artículo IV, así sucesivamente, pudiendo quedar incluso el premio desierto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado o el suplente no acepte el premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pudiendo incluso quedar el premio desierto, si fuera el caso.

Artículo IV. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

- A) Las personas que quieran participar en el sorteo que se realizará, durante la vigencia de la promoción y a la fecha de celebración del sorteo, tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:
1. Ser persona física, mayor de 18 años, cliente del Banco Santander, S.A.
 2. Rellenar la encuesta de la promoción,
 3. Aceptar la Política de Tratamiento de datos de carácter personal.
 4. Sólo se permite una única participación por persona.
- B) No tendrán derecho a premio:
- Empleados en activo del BANCO en la fecha del sorteo ni de la empresa que organiza la promoción.
 - Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
 - El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción en el momento de realizarse el sorteo.
 - Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página del BANCO en Redes Sociales.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador o este no acepte el mismo, se elegirán a diez (10) suplentes para el sorteo que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en

cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio. En caso de que los suplentes no cumplan con los requisitos o no acepten el premio, el mismo quedará desierto.

Cuando la persona agraciada en el sorteo hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto en dicho sorteo. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá cambiar, transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo V. Estructura y realización del sorteo

Se realizarán un total de 1 sorteo.

Para el sorteo, el BANCO presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior.

A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar en el sorteo a un (1) ganador y a diez (10) suplentes.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes en el sorteo que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento de su interrupción, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo VI. Comunicación y disfrute de los premios.

El Banco contactará con los ganadores por medio de correo electrónico o mediante mensajería instantánea a través del teléfono móvil, y en caso de que no sea posible contactar con el ganador por estos medios, el Banco contactará por cualquiera de los medios que éste hubiese facilitado al banco.

En el momento de la comunicación del premio el ganador deberá aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo, y así sucesivamente. En caso de que ninguno de ellos acepte el premio, este quedará desierto.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el Banco de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

El Banco no ofrece ningún tipo de garantía por el premio.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca a los treinta (30) días a contar desde la fecha de la realización del sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar, en ningún caso, por un error cometido involuntariamente por el Banco.

Artículo IX. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, este premio carece de impacto fiscal tanto para el cliente como para el Banco

Artículo X. Información Básica sobre Protección de Datos.

Los datos de carácter personal del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los "Datos") en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en el sorteo y la entrega del premio en caso de resultar agraciado.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

En especial, se informa de que la participación en el sorteo es automática, y no requiere de ninguna acción adicional, para todos aquellos clientes que contesten a la Encuesta en el plazo de duración de la campaña. No obstante, el interesado podrá oponerse en cualquier momento a su participación en el sorteo, en cuyo caso será excluido de dicho tratamiento, enviando un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es con el asunto "BAJA SORTEO ENCUESTA".

La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es

Artículo XI. Aceptación de las Bases

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla o a ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

Artículo XII. Depósito de las Bases

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D., con despacho en Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.